



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000077 DE 2009

( 26 MAR 2009 )

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 221 de 2006.

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los Artículos 3, 6 y 13 de la Ley 87 de 1993, el Artículo 61 de la ley 489 de 1998, los Artículos 1 y 2 de la Ley 872 de 2003 y, el Artículo 6 de Decreto No.2478 de 1999 y

#### CONSIDERANDO:

Que la resolución 221 de 2006, adoptó e integró el Modelo Estándar de Control Interno – MECI 1000:2005 y el Sistema de Gestión de Calidad NTCGP 1000:2004, en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y redefinió las instancias para su implementación, desarrollo y mejoramiento continuo.

Que con el fin de dar un uso unificado del nombre del Sistema de Control Interno y Gestión de la Calidad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se hace necesario modificar la denominación establecida en la Resolución 221 de 2006.

Que para guardar coherencia entre el nuevo nombre del Sistema de Control Interno y Gestión de la Calidad y del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de la Calidad, se hace necesario modificar la denominación de este último, establecida en la Resolución 221 de 2006.

Que con las modificaciones en la estructura orgánica del Ministerio, establecidas en el Decreto 4486 de 2006 y en el Decreto 4909 de 2007, se requiere actualizar la conformación del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de la Calidad.

Que mediante la Resolución 051 del 2 de marzo de 2009, se derogó la Resolución 184 de 2006 y se establecen funciones al Grupo de Desarrollo Organizacional y Calidad.

Que para garantizar el adecuado seguimiento y control del Sistema de Control Interno y Gestión de la Calidad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se hace necesario independizar el proceso de implementación y mantenimiento y el proceso de auditorías internas de calidad y en consecuencia definir y establecer las respectivas instancias responsables.

Que en virtud de lo expuesto y respondiendo al mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno y Gestión de la Calidad, se hace necesario modificar los Artículos 12, 13, 14, 21 y 22 de la Resolución 221 de 2006.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 221 de 2006"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD.** Modificar la denominación, Sistema de Control Interno y Gestión de la Calidad por Sistema Integrado de Gestión – SIG, a lo largo del texto de la Resolución 221 de 2006.

**ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD.** Modificar la denominación, Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de la Calidad por Comité de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión, a lo largo del texto de la Resolución 221 de 2006.

**ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.** Actualizar la conformación del Comité de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El Comité estará conformado por los siguientes servidores públicos:

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su Delegado, quien lo presidirá

El Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural

El Secretario General

El Director de Planeación y Seguimiento Presupuestal

El Director de Política Sectorial

El Director de Cadenas Productivas

El Director de Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria

El Director de Desarrollo Rural

El Director de Comercio y Financiamiento

El Director de Pesca y Acuicultura

El Subdirector Administrativo

El Subdirector Financiero

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

El Jefe de la Oficina de Control Interno

Los Directores y Coordinadores de Programas Especiales

**PARÁGRAFO 1o.** Cuando se modifique la estructura del Ministerio, se actualizará automáticamente la conformación del Comité de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión, sin necesidad de acto administrativo en tal sentido.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL GRUPO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CALIDAD.** La Resolución 051 del 2 de marzo de 2009 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, modificó las funciones del grupo interno de trabajo encargado de orientar y coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión - SIG, denominado Grupo de Desarrollo Organizacional y Calidad.

**PARÁGRAFO 1o.** El Grupo de Desarrollo Organizacional y Calidad dependerá del Director de Planeación y Seguimiento Presupuestal, quien a su vez es el representante de la Alta Dirección.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 221 de 2006"

**PARAGRAFO 2o.** El Grupo de Desarrollo Organizacional y Calidad y los funcionarios designados por cada dependencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cumplirán las funciones de facilitadores en la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad y del Equipo MECI, a que se refiere la Circular 03 del 27 de Septiembre de 2005, del Presidente del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial.

**PARAGRAFO 3o.** El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural designará mediante acto administrativo, los funcionarios facilitadores del Sistema Integrado de Gestión - SIG.

**ARTÍCULO 5. AUDITORÍAS INTERNAS DE CALIDAD.** La Oficina de Control Interno será la encargada de administrar, coordinar y ejecutar las auditorías internas de calidad a que se refiere la Norma Técnica NTCGP 1000:2004; para ello contará con el apoyo de los funcionarios designados de cada dependencia, que hayan sido formados como auditores internos de calidad.

**PARÁGRAFO 1o.** Se exceptúa del equipo auditor, los funcionarios que hacen parte del Grupo de Desarrollo Organizacional y Calidad, con el fin de garantizar la independencia en el proceso de auditorías, teniendo en cuenta que este Grupo de Trabajo es el encargado de orientar y coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión – SIG y preparar al Ministerio para abordar los procesos de auditorías.

**ARTÍCULO 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN.** La presente Resolución será aplicable a todas las áreas organizacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y su reglamentación de orden operativo se realizará por medio de actos administrativos por los cuales se adopten los conceptos, metodologías, guías e instrumentos de aplicación, así como los manuales e instrumentos que le sean inherentes.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial los Artículos 12, 13, 14, 21 y 22 de la Resolución 221 de 2006 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los

26 MAR 2009

  
**ANDRES DARIO FERNANDEZ ACOSTA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: M. Tovar  
Revisó: A. Sanchez  
Aprobó: O. Schroeder

